

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten “Instrucciones relacionadas con el reporte de fallas en los sistemas, y la realización de pruebas y proyectos que tengan el potencial de generar impacto sobre los mercados, así como las pruebas integrales de los proveedores de infraestructura para que se garantice el flujo de la información para el esquema de la custodia de valores”.

PROPÓSITO: Impartir instrucciones con el objetivo de contar con información oportuna de las fallas, pruebas, actualizaciones tecnológicas y proyectos de los proveedores de infraestructura que pueda generar un impacto relevante en los mercados en que participan y conlleven la suspensión de servicios y/o que generen errores o inoportunidad en la información suministrada al mercado. Así mismo, se pretende impartir instrucciones en relación con las pruebas integrales de aquellos proveedores de infraestructura del mercado de valores que pretendan participar en el esquema de custodia de valores.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del día viernes 7 de diciembre de 2018

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2018097582

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular Externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA

DE 2018

(

)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS BOLSAS DE VALORES, BOLSAS DE BIENES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES O DE OTROS COMMODITIES, LOS DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES, LAS CÁMARAS DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE, LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DIVISAS, LOS PROVEEDORES DE PRECIOS, LOS ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN DE VALORES Y/O REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE VALORES, LOS ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS Y/O REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS, Y LAS SOCIEDADES DE FINANCIACIÓN COLABORATIVA.

Referencia: Instrucciones relacionadas con el reporte de fallas en los sistemas, y la realización de pruebas y proyectos que tengan el potencial de generar impacto sobre los mercados, así como las pruebas integrales de los proveedores de infraestructura para que se garantice el flujo de la información para el esquema de la custodia de valores.

Apreciados señores:

Con el fin de garantizar el adecuado suministro de información a los participantes del mercado de valores ante eventos que generen interrupciones en la prestación de los servicios que impidan la realización de sus operaciones, y garantizar el flujo de la información para el esquema de la custodia de valores, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en el numeral 5º de artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, considera pertinente impartir las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar el subnumeral 2.3.3.1.24 al Capítulo I del Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, relativo a los eventos en materia de seguridad de la información que deben reportar los proveedores de infraestructura.

SEGUNDA: Modificar el numeral 10 del Capítulo VI del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, relativo a las condiciones en que se deben adelantar pruebas integrales de los proveedores de infraestructura del mercado de valores para garantizar el flujo adecuado de la información del esquema de custodia de valores.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La presente circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
/50000